



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

Asunto

Aprobación inicial actualización Reglamento unidad estancia diurna terapia ocupacional.-

Expediente.- 4373

Destinatario

--

JUAN SALVADOR MARTINEZ MORENO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que el **Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **28 de mayo de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE LA VILLA.- Se da cuenta del expediente instruido con motivo de la actualización del Reglamento de la unidad de estancia diurna con terapia ocupacional para personas con discapacidad Virgen de la Villa, y

Examinados informes emitidos por Directora de Servicios Sociales Comunitarios en fecha 18 de mayo pasado y Secretaria General en fecha 18 de mayo pasado, así como dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Informática, Digitalización y Administración electrónica, Participación Ciudadana, Educación, Infancia y Salud Pública en sesión celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E./6 Votos abstenciones P.P.-4 Votos Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la actualización del Reglamento de la unidad de estancia diurna con terapia ocupacional para personas con discapacidad Virgen de la Villa, que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL "VIRGEN DE LA VILLA".

TÍTULO I: "DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1.- Denominación y Naturaleza:

La Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "Virgen de la Villa", ubicado en la Calle La Villa s/n, de la localidad de Martos, provincia de Jaén, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, es un centro de servicios sociales especializado que tiene por objeto fomentar la integración social y proporcionar una actividad útil a personas en edad laboral, que por su acusada discapacidad temporal o permanente, no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales, y que tienen por finalidad mejorar su adaptación personal y social, habilitarlos laboralmente y normalizar sus condiciones de vida.

Con independencia de las actividades que se desarrollen en el Centro, éstas no

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC25317F103FEB2384CAB <https://sedeelectronica.martos.es/HASH DEL CERTIFICADO: 9D755D191EE54AA03E8A030DF18279508F9ED8C1998F66C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A>
FECHA DE FIRMA: 29/05/2026 09:58:42
29/05/2026 11:57:11

NOMBRE:
JUAN SALVADOR MARTINEZ MORENO
EMILIO TORRES VELASCO



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

implicarán, por lo que se refiere a los usuarios/as, ningún tipo de relación laboral.

Artículo 2.- Tipo de usuarios/as:

Este Centro acogerá a aquellos/as usuarios/as que siendo personas con discapacidad se encuentren en edad laboral y que por su acusada minusvalía temporal o permanente no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales

Artículo 3.- Finalidad:

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del centro para su conocimiento y aplicación.

Artículo 4.- Régimen Jurídico:

El contenido del presente Reglamento de Régimen Interior se encuentra regulado en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Ley 97/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.

La Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas y en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regulan el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, modificado por el Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia. Así como por el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de servicios sociales.

TÍTULO II: "DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS"

Artículo 5.- Derechos:

Los/as usuarios/as del Centro gozarán de los siguientes derechos:

a) A participar y ser oídos, por sí o por sus representantes legales, en aquellas decisiones o medidas relacionadas con la atención que han de recibir en ellos. En los supuestos en que dichas decisiones o medidas supongan aislamiento, restricciones de libertades u otras de carácter extraordinario, deberán ser aprobadas por la autoridad judicial, salvo que razones de urgencia hiciesen necesaria la inmediata adopción de la medida, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de aquella cuanto antes.

b) A un trato digno, tanto por parte del personal del centro o servicio como de los/as otros/as usuarios/as.

c) Al secreto profesional de los datos de su historia sanitaria y social.

d) A mantener relaciones interpersonales.

e) A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

f) A la máxima intimidad y privacidad, siendo necesario hacer compatible este derecho con las exigencias derivadas de la protección de su vida, de su salud y de su seguridad.

g) A que se les facilite las prestaciones sanitarias, formativas, recreativas y similares, así como a la satisfacción de las necesidades que sean imprescindibles para conseguir un



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

adecuado desarrollo personal y social.

h) A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia o de sus representantes legales, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en el centro esté sometida a decisión judicial.

Artículo 6.- Deberes:

Los/as usuarios/as de este centro, sus familiares y, en su caso, representantes legales vienen obligados a:

a) Abonar el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan.

b) Respetar los derechos regulados en el apartado b) y f) del artículo anterior.

c) Conocer y cumplir, en función de sus capacidades, las normas que rijan el funcionamiento del centro.

d) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho de la prestación o servicio.

TÍTULO III: "REGLAS DE FUNCIONAMIENTO"

Artículo 7.- Sobre las relaciones con el personal:

1. El personal del Centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo, que no se utilizarán por los/as usuarios/as.

2. El personal del Centro necesita la colaboración de todos los/as usuarios/as y de sus representantes legales que sin duda, repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se les presten, permitiendo dar una mejor calidad en la atención.

3. Está prohibido dar propinas o retribuciones a los empleados por sus servicios.

Artículo 8.- Sobre la atención ofrecida.

Se garantizará la atención integral de los/as usuarios/as en el conjunto de sus necesidades básicas, que se concretan en los siguientes servicios:

- Manutención (desayuno, almuerzo y merienda).
- Higiene personal y aseo cada vez que las circunstancias lo exijan.
- Ayuda en la realización de aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos.
- Atención psicológica y social, mediante personal propio o de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y de los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 9.- Sobre el expediente individual:

El expediente individual de cada usuario/a contendrá, como mínimo los siguientes datos:

a) Datos de identificación (nombre y apellidos, número del DNI, lugar y fecha de nacimiento).

b) Datos de los familiares, tutor o representante legal (nombre y apellidos, dirección, teléfonos de contacto...).

c) Copia de la resolución de incapacitación (si la hubiere) y documento acreditativo del nombramiento e identidad del representante legal, curador representativo o del guardador de hecho del usuario/a, en su caso.

d) Fecha de ingreso y documento acreditativo de las circunstancias personales y familiares alegadas por el interesado.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

e) Copia del documento contractual de ingreso debidamente firmado por el/la usuario y/o su representante legal o, en su caso, resolución judicial de la medida sustitutiva no privativa de libertad.

f) Historia social y, en su caso, psicológica.

g) Historia clínica con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quién hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento enfermedades que padece o ha padecido el/la residente y otras indicaciones.

h) Observaciones sobre la convivencia del usuario en el Centro.

i) En el caso de que el control de su conducta precisara técnicas de modificación de conducta que incluyan la adopción de medidas de contención física de forma regular o periódica, bien sea por preservar su integridad física o la de los demás, constará en su expediente la fotocopia de la comunicación que se haya realizado al juez en este sentido.

Artículo 10.- Sobre programas individuales de desarrollo personal:

Se establecerán programas de actuación individualizada para los usuarios/as, en los que se indicará, al menos, situación inicial de la persona con discapacidad, objetivos propuestos, programas a realizar, seguimiento de los mismos y medios para su evaluación

Los padres y/o representantes legales de los/as usuarios/as del Centro tendrán conocimiento de los programas de actuación establecidos por la Dirección, que deberán ser firmados, así como del seguimiento y resultados de la aplicación del programa.

Para que se pueda llevar a efecto un correcto desarrollo de los programas, los padres y/o responsables están obligados a aportar a la Dirección la documentación e información que ésta solicite o estime conveniente.

La Dirección ofrecerá los programas e instrucciones que se facilitarán a los padres y/o representantes legales de los usuarios/as para los períodos vacacionales, a fin de que no se produzcan interrupciones perjudiciales para los usuarios/as y se mantenga por tanto, la continuidad en el proceso de atención

Artículo 11.- Sobre el servicio médico-sanitario:

Se garantizará que todos los usuarios/as reciban, por medios propios o ajenos, la atención médica y cuidados socio-sanitarios que precisen durante el horario del Centro, que serán dispensados por profesionales debidamente cualificados

Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelados por persona responsable

Cuando sea necesario el traslado de un/a usuario/a a un Centro hospitalario, se comunicará dicha situación a sus familiares o personas responsables con la mayor brevedad. Para su traslado será acompañado por algún familiar y en su defecto por una persona responsable del Centro

La Dirección del Centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta posteriormente a los familiares, en su caso, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables

Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los facultativos correspondientes, no pudiendo bajo ningún concepto el/la usuario/a, su representante legal o sus familiares alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o dietas alimentarias.

Artículo 12.- Sobre el servicio de comedor:

Los horarios serán los establecidos en este Reglamento, debiendo ser cumplidos por todos los/as usuarios/as.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Podrán establecerse turnos para el uso del comedor, quedando recogidos en el Título V: Horarios del Centro y sus servicios.

La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada por un médico a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado. La fotocopia de dicha carta, suscrita por el facultativo, se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del centro y a disposición de los familiares, pudiendo solicitar una fotocopia de la misma, el representante legal del usuario/a, que le será remitida por correo.

Aquellos/as usuarios/as que lo precisen por prescripción médica, recibirán menús de régimen adecuados a sus características.

Artículo 13.- Sobre las medidas higiénico-sanitarias.

Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.

La desinsectación y desratización será anualmente o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por una empresa debidamente acreditadas.

Se limpiará la vajilla y cubertería después de su uso, así como otros instrumentos de uso común.

Aquellos elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.) se procurarán sean de material desechable.

Quedará prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello, según dispone la Ley 42/2010, modificada por el Real Decreto Ley 17/2017, de 17 de noviembre, por el que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, debiéndose observar además el resto de las disposiciones establecidas en el citado texto.

Artículo 14.- Sobre el mantenimiento del Centro:

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones maquinaria a fin de evitar su deterioro.

Artículo 15.- Sobre la información a los familiares:

Al menos con una periodicidad semestral, se informará a los familiares más directos o a los responsables de los usuarios/as de la situación en que éstos se encuentran.

En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias así lo requieran.

Artículo 16.- Sobre el régimen disciplinario:

1. De la graduación de las faltas:

1.1. Son faltas graves:

La demora injustificada de un mes en el pago del coste de la plaza.

Falsear u ocultar datos personales, económicos o de cualquier otro tipo que repercutan en una correcta prestación del servicio, así como no presentar aquellos que son necesarios para su atención.

1.2. Son faltas muy graves:

Reiteración de tres faltas graves.

Ausencia injustificada o continuada de más de 35 días anuales sin autorización.

2. De las sanciones:



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios/as y/o representantes legales de los/as usuarios/as que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes (dichas sanciones en ningún caso podrán vulnerar los derechos establecidos en el artículo cinco del presente reglamento):

Por faltas graves:

Amonestación, por escrito, al representante legal.

Por faltas muy graves:

a) La baja del centro.

3. De la competencia:

La competencia para imponer sanciones por faltas graves corresponde al Director/a del Centro.

En el caso de faltas muy graves, el Director/a del Centro convocará a la Comisión Técnica de Evaluación de usuarios/as (integrada por el director/a, que actuará como Presidente, el Equipo de Valoración Orientación de la Comisión de Valoración, o al menos un técnico de ésta, en representación de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de servicios sociales), que propondrá al titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de servicios sociales la baja del Centro, previa audiencia de los interesados.

4. De la prescripción de las faltas:

4.1. Las faltas graves prescribirán a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

4.2. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al representante legal del usuario/a de la incoación de expediente disciplinario.

4.3. Cuando el expediente se hallara paralizado por tiempo superior a dos meses, por causas no imputables al usuario/a, seguirá contando el plazo de prescripción

5. Del procedimiento:

5.1. Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección del centro llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:

El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad

La remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la Comisión Técnica de Evaluación de los Usuarios/as, que si procede, elevará al titular de la Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales.

5.2. Cuando la falta pudiera calificarse como grave, la Dirección del Centro incoará e instruirá expediente sancionador y formulará la correspondiente propuesta de sanción de la que se dará traslado al representante legal del interesado/a para que en el plazo de 5 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, háyanse formulado o no las alegaciones, el Director del Centro resolverá.

5.3. Cuando la falta pudiera calificarse como muy grave, la Dirección del Centro incoará e instruirá expediente sancionador y lo trasladará a la Comisión Técnica de



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Evaluación de los Usuarios/as que formulará el correspondiente informe y propuesta de sanción de la que se dará traslado al representante legal del interesado/a para que en el plazo de 5 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, háyanse formulado o no las alegaciones, se dará traslado del expediente al titular de la Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales que resolverá el expediente sancionador.

Artículo 17.- Sobre las reclamaciones y sugerencias:

El Centro cuenta con Hojas de Quejas y Reclamaciones reguladas por el Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a disposición de los usuarios y sus familiares.

TÍTULO IV: "RÉGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS"

Artículo 18.- Requisitos de admisión.

Para el acceso a las plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de atención residencial o de centro de día o de noche.
- b) No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.
- c) Manifestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 19.- Régimen de admisión:

Incorporación al centro:

1. La incorporación al centro asignado deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

2. La persona interesada o, en su caso, quien ostente su representación o guarda de hecho, deberá suscribir el documento de aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro y de sus derechos y obligaciones, así como la declaración de que el ingreso en el centro residencial se efectúa con carácter voluntario o, en su caso, acompañar la correspondiente autorización judicial.

Cuando razones de urgencia hicieren necesario el inmediato internamiento involuntario, la persona responsable del centro residencial deberá dar cuenta inmediatamente de ello al órgano jurisdiccional competente a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida en los términos previstos en la legislación procesal.

3. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se aprobarán los modelos de los documentos de aceptación expresa y de declaración responsable indicados en el apartado anterior.

4. La condición de persona usuaria se adquirirá en el momento de la incorporación efectiva al centro, una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.

5. Cuando no se produzca la incorporación de la persona interesada en los términos previstos en este artículo, se declarará decaído el derecho de acceso, manteniéndose en



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

dicha situación hasta que se produzca, en su caso, la revisión del Programa Individual de Atención.

Período de adaptación:

1. Las personas usuarias tendrán, durante cuatro meses, un período de adaptación al centro al acceder a una plaza por primera vez.

2. Cuando la persona usuaria no supere este período de adaptación, la Comisión Técnica del centro efectuará una propuesta razonada a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de servicios sociales para su traslado a otro centro de la misma tipología.

3. Este período de adaptación no será aplicable en caso de traslado posterior a otro centro por alguna de las siguientes causas:

a) Mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia de la persona usuaria o del entorno familiar o de convivencia de aquella.

b) Existencia de un centro más idóneo para la persona usuaria.

d) Perjuicio efectivo o peligro cierto que afecte a la vida o integridad física o psíquica de la persona usuaria o del resto de personas usuarias del centro.

Artículo 20.- Reserva de plaza.

1. Las personas usuarias de los centros residenciales y de los centros de día y de noche tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta y cinco naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

c) Excepcionalmente, en los centros de día en que así se disponga, podrá reservarse la plaza durante el tiempo de realización de un trabajo con carácter temporal o de un curso de Formación Profesional para el Empleo. Dicha reserva requerirá la autorización administrativa pertinente.

2. Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

Artículo 21- Motivos de baja:

Se producirá la baja en el centro en los siguientes supuestos:

a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.

b) Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida.

Se entenderá que se extingue el servicio, causando baja en el centro, entre otros, en los siguientes casos:

1º Fallecimiento.

2º Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.

3º Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses.

4º Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido en el artículo



Excmo. Ayuntamiento de Martos
 Plaza de la Constitución, 1
 CIF: P2306000G
 Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
 Web: <http://martos.es>

8.1.b), así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.

La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.

5º Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.

6º Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

c) Por traslado definitivo.

TÍTULO V: "HORARIOS DEL CENTRO Y SUS SERVICIOS"

Artículo 22- Horarios (*)

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE	
APERTURA	CIERRE
9:00H	20:00H

HORARIO DE COMIDAS	
INVIERNO	VERANO
DESAYUNO: 9:00H	DESAYUNO: 9:00H
ALMUERZO: 13:30H	ALMUERZO: 13:30H
MERIENDA: 17:30H	MERIENDA: 17:30H

(*) El horario de invierno y verano se expondrá en el tablón de anuncios del centro durante todo el año, así como las variantes que en el mismo se introduzcan.

Se atenderá a los usuarios/as de lunes a viernes, excepto festivos, un mínimo de 39 horas semanales.

Se considerarán períodos de vacaciones un mes de verano (julio o agosto).

Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

TÍTULO VI: "SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES"

Artículo 23.-

El órgano de participación en el centro será la Asamblea General de usuarios/as y/o sus representantes legales.

Artículo 24.- La Asamblea General:

1.- Se constituye por los usuarios del centro y/o sus padres o representantes legales.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC25317F103FEB2384CAB <https://sedelectronica.martos.es/>
 HASH DEL CERTIFICADO: 9D7550191EE54A03E8A030DF18279508F9ED8C1998FEE6C16CA547CA9F0BFC9E8813A86EA7630006A
 FECHA DE FIRMA: 29/05/2026 09:58:42
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
 ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE: JUAN SALVADOR MARTINEZ MORENO
 EMILIO TORRES VELASCO



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

La Dirección del centro, un representante de la Entidad titular y un representante de los trabajadores podrán asistir con voz y sin voto.

2.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a petición del 25% de los componentes de la Asamblea General.

3.- La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Director del centro, por encomienda del Presidente saliente de la misma, con una antelación mínima de siete días, a través de una carta remitida por correo a los padres o representantes legales de los/as usuarios/as y también se hará pública en el tablón de anuncios del centro. Deberá concretar el lugar, la fecha, la hora y el orden del día confeccionado previa propuesta de los residentes. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los/as usuarios/as y/o sus tutores en primera convocatoria, y en segunda quedará constituida media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

4.- Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y Secretario, cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos a cargos.

5.- Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes. El/la Director/a del centro velará por el cumplimiento de estos acuerdos siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier otra índole lo permitan.

Artículo 25.-Funciones del Presidente/a y del Secretario/a de la Asamblea General.

1.- Corresponde al Presidente/a dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

2.- Corresponde al Secretario/a la redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará:

Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.

Número de socios asistentes.

Nombramiento del Presidente/a y Secretario/a.

Orden del día.

Acuerdos adoptados.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro, otra copia se trasladará a la entidad titular y otra al Director/a del centro en un plazo máximo de siete días hábiles.

Artículo 26. – Son competencias de la Asamblea General:

1.- Procurar el buen funcionamiento del centro.

2.- Nombramiento de las personas que actuarán como Presidente/a y Secretario/a.

3.- Aprobar programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social, dentro de las limitaciones presupuestarias.

4.- Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los/as usuarios/as.

5.- Conocer de las posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interior planteadas por la Entidad titular, así como realizar propuestas al respecto.

6.- Conocer de las posibles modificaciones sustanciales del centro, así como del cierre o traslado del mismo.

7.- Comunicar a la Dirección del centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del centro.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

TÍTULO VII: "RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR"

Artículo 27.- Sobre la comunicación con el exterior:

Los usuarios/as dispondrán de una línea telefónica la cual se ubicará en un lugar que permita la intimidad de las comunicaciones. Así mismo, dispondrá si fuera necesario de ayudas de carácter personal para hacer efectivas dichas comunicaciones

TÍTULO VIII: "SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS"

Artículo 28.- Coste mes de la plaza.

1.- El pago del Centro Ocupacional queda asumido por la aportación que las personas usuarias hacen a la Residencia de Adultos Discapacitados (al tratarse de los mismos).

2.- La entidad Titular y/o Gestora del Centro se compromete expresamente a no cobrar a los usuarios/as cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del contrato.

3.- La financiación de las plazas por los usuarios y usuarias será desde la ocupación efectiva de la misma y hasta la firma de resolución de baja o de traslado en su caso.

Artículo 29.-Forma y plazo de pago:

El pago del Centro Ocupacional queda asumido por la aportación de los usuarios y usuarias a la Residencia de Adultos Discapacitados (al tratarse de los mismos).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

El presente Reglamento de Régimen Interior será modificado por la Entidad titular, previo conocimiento de la Asamblea General, o bien por la Entidad Titular a propuesta de esta última; dichas modificaciones serán visadas por el órgano de la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía o por la Delegación Territorial correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Todo lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior se entenderá sin perjuicio de la regulación específica aplicable a las plazas concertadas en los Centros Ocupacionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA.

Quedan derogados cuantos reglamentos, disposiciones y normas de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente norma. Asimismo, quedan expresamente derogados los reglamentos vigentes en las materias reguladas por esta disposición.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso que no presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y ejecución.



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Emilio Torres Velasco.-

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC25317F103FEB2384CAB <https://sedeelectronica.martos.es/>
HASH DEL CERTIFICADO:
9D755D191EE54AA03E8A030DF18279508F8ED8C1
998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A

FECHA DE FIRMA:
29/05/2026 09:58:42
29/05/2026 11:57:11

NOMBRE:
JUAN SALVADOR MARTINEZ MORENO
EMILIO TORRES VELASCO